

**Santiago, martes, 31 de octubre de 2023**

**DECRETO ALCALDICIO N°:  
01933/2023**

**MODIFICA ORDENANZA  
MUNICIPAL SOBRE  
DERECHOS POR  
CONCESIONES, PERMISOS Y  
SERVICIOS PARA LA COMUNA  
DE MACUL.**

**VISTO:**

- 1.- El Oficio Ordinario de la Dirección de Finanzas N° 751/2023, de fecha 02 de octubre de 2023;
- 2.- El Oficio Ordinario de la Dirección de Finanzas N° 757/2023, de fecha 05 de octubre de 2023;
- 3.- El Oficio Ordinario de la Dirección Jurídica N° 1777/2023, de fecha 19 de octubre de 2023;
- 4.- El correo electrónico enviado por el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 05 de octubre de 2023, con antecedentes adjuntos;
- 5.- El Oficio Ordinario de la Dirección Jurídica N° 1830/2023, de fecha 25 de octubre de 2023;
- 6.- El Acuerdo N° 393/2023, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 119, de fecha 31 de octubre de 2023 del Concejo Municipal, por el cual se resuelve aprobar la modificación a la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesiones, Permisos, Servicios para la comuna de Macul, publicada mediante Decreto Alcaldicio N° 2.789, de fecha 29 de octubre del año 2019;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, los Oficios Ordinarios individualizados en los vistos N°s 1 y 2, contienen la propuesta confeccionada por la Dirección de Finanzas para efectos de modificar la Ordenanza sobre Derechos por Concesiones, Permisos, Servicios para la comuna de Macul;
- 2.- Que, el Oficio Ordinario mencionado en el visto N° 3, contiene un detalle de la propuesta antes mencionada e incorpora los elementos adicionales generados por la Comisión de Ingresos, la que estaba integrada por la Dirección Jurídica, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Finanzas y Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad;
- 3.- Que, el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, remite a la Dirección Jurídica el día 05 de octubre del año en curso, correo electrónico citado en el visto N° 4, a través del que comunica una actualización en los valores propuestos por la Comisión anteriormente señalada;
- 4.- Que, el Oficio Ordinario indicado en el visto N° 5, complementa la propuesta remitida inicialmente por la Dirección Jurídica, actualizando los valores de acuerdo a lo expresado en el punto anterior;
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, en virtud del cual *“Los Derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la Ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativo a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante Ordenanzas locales. Igual*

procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las Ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”.

**DECRETO:**

**1.- MODIFIQUENSE** los artículos que se describen a continuación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesiones, Permisos, Servicios para la comuna de Macul, publicada mediante Decreto Alcaldicio N° 2.789, de fecha 29 de octubre del año 2019, en la forma que se señala:

**MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA LA COMUNA DE MACUL - DECRETO N° 2789 DE 29.10.2019**

**TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**

**Artículo 5:**

	<b>Incorpórese</b>
Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos a los contemplados en los artículos 6 y siguientes del Decreto Ley de Rentas Municipales, pagarán los derechos municipales que se indican a continuación	h) Eventos en Bien Nacional de Uso Público..... 25% del valor del permiso del evento

**Artículo 5 letra d):**

	<b>Donde dice</b>	<b>Debe decir</b>
Servicios especiales de recolección de basuras, por litro de exceso sobre 60 litros diarios de basura.....0,002 U.T.M.	0,002 U.T.M.	0.006 U.T.M.

**Artículo 6:**

	<b>Donde dice</b>	<b>Debe decir</b>
La petición de extracción de árboles en bienes nacionales de uso público, será calificada por el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato. La poda y extracción de árboles ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público, estará exenta del pago de Derechos Municipales.	La poda y extracción de árboles ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público, estará exenta del pago de Derechos Municipales.	La extracción de árboles ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público se someterá al mecanismo de valorización de danos establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza. Será potestad de la Unidad Técnica correspondiente, a la luz de los antecedentes presentados; el considerar posibles excepciones al mecanismo mencionado.

**Reemplácese la siguiente tabla de la letra c) del artículo 8:**

EDAD DEL ARBOL				GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
1	a	4	años	0,08	0,17	0,33
5	a	10	años	0,33	0,50	0,66
11	a	15	años	0,66	1,00	1,50
16	a	20	años	1,32	2,00	2,50
21	a	25	años	2,64	3,00	7,50
26	a	30	años	4,00	4,50	8,50
31	a	35	años	4,64	5,50	9,50
36	a	40	años	3,32	6,50	10,50
41	a	45	años	2,32	7,50	11,50
46	a	50	años	1,32	8,50	12,50
51	a	55	años	0,66	9,50	13,50
56	a	60	años	0,66	10,50	14,50
61	a	65	años	0,66	8,50	15,50
66	a	70	años	0,66	6,50	16,50
71	a	75	años	0,66	4,50	17,50
76	a	80	años	0,66	2,70	18,50
81	a	85	años	0,66	2,50	19,50
86	a	90	años	0,66	2,00	20,50
91	a	95	años	0,66	1,50	21,50
96	a	100	años	0,66	1,00	22,50

**Por la siguiente tabla:**

Edad del árbol	Grupo I (UTM)	Grupo II (UTM)	Grupo III (UTM)
1 a 4 años	0.16	0.34	0,66
5 a 10 años	0.66	1	0.99
11 a 15 años	0.99	2	3
16 a 20 años	2.64	4	5
21 a 25 años	5.28	6	15
26 a 30 años	8	9	17
31 a 35 años	9.28	11	19
36 a 40 años	6.64	13	21
41 a 45 años	4.64	15	23
46 a 50 años	2.64	17	25
51 a 55 años	1.32	19	27
56 a 60 años	1.32	21	29
61 a 65 años	1.32	17	31
66 a 70 años	1.32	13	33
71 a 75 años	1.32	9	35
76 a 80 años	1.32	5.4	37
81 a 85 años	1.32	5	39
86 a 90 años	1.32	4	41
91 a 95 años	1.32	3	43
96 a 100 años	1.32	2	45

## TITULO VI DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

### Artículo 13:

#### 1.- Estacionamientos Reservados:

	Donde dice	Debe decir
El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito y Plan Regulador Comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos y de acuerdo a los periodos que se indican a continuación.	(...) demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos y de acuerdo a los periodos que se indican a continuación.	(...) demás normas legales aplicables lo permitan, se referirá a un cajón de estacionamiento; cada cajón de estacionamiento tendrá una dimensión máxima de 6 x 3 metros y, estará gravado con los siguientes Derechos y de acuerdo a los periodos que se indican a continuación.

b) Reservado para residentes exclusivos con tarjeta (sin perjuicio del valor de la señal) enumerados en la letra a) del artículo 12 del Decreto Ley 3.063, semestral: "Las calles o pasajes con estacionamiento exclusivo para residentes los determina la Dirección de Tránsito". (Excepto vehículos de alquiler de lujo, que para efectos de la presente ordenanza tendrán la calidad de vehículo de alquiler). El derecho se paga por cada estacionamiento y su cobro es semestral..... 1,80 U.T.M.	1,80 U.T.M	3 U.T.M.
c) Reservado para empresas exclusivas con tarjeta (sin perjuicio del valor de la señal) vehículos enumerados en la letra a) del artículo 12 del D.L. 3.063. (excepto vehículos del alquiler de lujo, que para efectos de la presente ordenanza tendrá la calidad de vehículo de alquiler) "Las calles o pasajes con estacionamiento exclusivo para residentes los determina la Dirección de Tránsito". El derecho se paga por cada estacionamiento y su cobro es semestral:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• De uno a dos vehículos. 1,80 U.T.M.</li> <li>• De tres a cuatro vehículos. 1,62 U.T.M.</li> <li>• De cinco a siete vehículos. 1,45 U.T.M.</li> <li>• De ocho y con un máximo de diez vehículos. 1,32 U.T.M.</li> </ul>	El derecho se paga por cada estacionamiento y su cobro es semestral:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• De uno a dos vehículos. 1,80 U.T.M.</li> <li>• De tres a cuatro vehículos. 1,62 U.T.M.</li> <li>• De cinco a siete vehículos. 1,45 U.T.M.</li> <li>• De ocho y con un máximo de diez vehículos. 1,32 U.T.M.</li> </ul>	Dicha Dirección determinará la cantidad de estacionamientos que se autorizará dependiendo del o los requerimientos ingresados por cada empresa. El cobro semestral queda establecido en 3 U.T.M. por cada cajón de estacionamiento autorizado.
d) Reservado para locales comerciales y empresas (sin perjuicio del valor de la señal) destinado a sus clientes no exclusivo, vehículos enumerados en la letra a) del artículo 12 del D.L. 3.063. (Se exceptúa vehículos de alquiler de lujo, que para efectos de la presente ordenanza tendrá la calidad de vehículo de alquiler). El derecho se paga por cada estacionamiento y su cobro es semestral:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• De uno a dos vehículos. 1,32 U.T.M.</li> <li>• De tres con un máximo de cuatro vehículos. 1,18 U.T.M.</li> </ul>	El derecho se paga por cada estacionamiento y su cobro es semestral:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• De uno a dos vehículos. 1,32 U.T.M.</li> <li>• De tres con un máximo de cuatro vehículos. 1,18 U.T.M.</li> </ul>	La Dirección de Tránsito y Transporte Público determinará la cantidad de estacionamientos que se autorizará, dependiendo del o los requerimientos ingresados por cada Local Comercial o Empresa. El cobro semestral queda establecido en 3 U.T.M. por cada cajón de estacionamiento autorizado.
h) Reservado para carga y descarga para vehículos enumerados en la letra a) y N°s 3,4, y 5 de letra B), del artículo 12 del D.L. 3.063 y por carga y descarga; 1) el cobro del derecho a estacionamiento para vehículos eléctricos y a gas se rebajara al 50%.  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camionetas y camiones menores a 1.750 kilogramos de capacidad de carga, por calzo. 2 U.T.M.</li> <li>• Camiones superiores a 1.750 y menores a 2.500 kilogramos de capacidad de carga, por calzo. 4 U.T.M.</li> <li>• Camiones y tractocamiones superiores a 2.500 kilogramos de capacidad de carga, por calzo. 6 U.T.M.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camionetas y camiones menores a 1.750 kilogramos de capacidad de carga, por calzo. 2 U.T.M.</li> <li>• Camiones superiores a 1.750 y menores a 2.500 kilogramos de capacidad de carga, por calzo. 4 U.T.M.</li> <li>• Camiones y tracto camiones superiores a 2.500 kilogramos de capacidad de carga, por calzo. 6 U.T.M.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carga y Descarga, Vehículos de dos ejes, 3 U.T.M.</li> <li>• Carga y Descarga, Vehículos de tres ejes, 4 U.T.M.</li> <li>• Carga y Descarga, Vehículos de más de tres ejes, 5 U.T.M.</li> </ul>
i) Reservado por vehículos de transporte de valores. 2,5 U.T.M	2,5 U.T.M.	3 U.T.M.
j) Estacionamiento reservado para taxis ejecutivo, básico y colectivo en Bienes Nacionales de Uso Público o estacionamientos construidos. Semestral, por estacionamiento. 2,7 U.T.M.	2,7 U.T.M.	3 U.T.M.

## **2.- Estacionamientos temporales, autorizaciones y otros Derechos relativos a la gestión de tránsito:**

	Donde dice	Debe decir
--	------------	------------

a) Estacionamientos por trabajos de construcción (por vehículo) el valor será diario, después del cuarto mes, se recargará con un 20% de los valores indicados. 0,40 U.T.M	0,40 U.T.M.	1 U.T.M.
b) Por ocupación ocasional de pista de calzadas (camiones, maquinarias o grúas) para realizar carga y descarga de mercaderías, productos o materiales, por hora. 0,42 U.T.M.	0,42 U.T.M.	0,5 U.T.M. por hora
d) Autorizaciones para ocupación de calzadas para realizar filmaciones y/o eventos de carácter comercial (con fines de lucro) por pista, por hora. 0,3 U.T.M.	0,3 U.T.M.	0.5 U.T.M.
g) Estacionamiento para eventos de carácter comercial, por vehículo (previa autorización de la Dirección de Tránsito). 0,2 U.T.M.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por vehículo (previa autorización de la Dirección de Tránsito).</li> <li>• 0,2 U.T.M.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por vehículo (previa autorización de la Dirección de Tránsito), por día.</li> <li>• 0.5 U.T.M. por hora</li> </ul>
j) Uso de señalización informativa de empresas (de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte), sin perjuicio del valor de la señal (cobro semestral). 0,3 U.T.M.	0,3 U.T.M.	1 U.T.M.
l) Autorización para uso de señalización vial por trabajos, desvíos o cierres de calle, por 30 días. 0,5 U.T.M.	Por 30 días. 0,5 U.T.M.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por 1 semana, 0,5 U.T.M.</li> <li>• Por 2 semanas, 1 U.T.M.</li> <li>• Por 3 semanas, 1,5 U.T.M.</li> <li>• Por un mes, 2 U.T.M.</li> </ul>
m) Instalación de módulo plastificador en módulo de permiso de circulación. Exento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 U.T.M.</li> </ul> <p>El Sr. Alcalde podrá eximir el cobro de este derecho, por razones fundadas.</p>

#### **Artículo 15:**

	<b>Donde dice</b>	<b>Debe decir</b>
Los permisos, autorizaciones o inscripciones, que a continuación se indican, pagaran los siguientes Derechos:	a) Permiso especial provisorio para desplazarse de un punto a otro, para el solo efecto de repararlo o con otro objeto semejante, conforme al artículo 14° letra c) del Decreto Ley sobre Rentas Municipales, por día (máximo tres días por vehículo en un mismo mes). 0,05 U.T.M.	a) Permiso especial provisorio para desplazarse de un punto a otro, para el solo efecto de repararlo o con otro objeto semejante, conforme al artículo 14° letra c) del Decreto Ley sobre Rentas Municipales, por día (máximo tres días por vehículo en un mismo mes). 0.2 U.T.M.

#### **Incorpórese, a continuación del artículo 15, un precepto en el siguiente tenor:**

**Artículo 15 bis:** Cobro Derechos por Conceptos de Estudios e Ingeniería. Los Permisos y Servicios derivados del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

I) Aprobación y recepción técnica de proyectos de señalización y demarcación Vial:

- A. Primera revisión plano con observaciones, 3 U.T.M.
- B. Segunda revisión con observaciones subsanadas y aprobación de plano, 2 U.T.M.
- C. Primera revisión plano sin observaciones y aprobación, 3 U.T.M.

II) Aprobación y recepción técnica final de proyecto de señalización vial:

- A. Primera visita, recepción y aprobación, 3 U.T.M.
- B. Primera visita y observaciones, 3 U.T.M.
- C. Segunda visita, recepción y aprobación, 2 U.T.M.
- D. Segunda visita y observaciones, 2 U.T.M.
- E. Tercera visita, recepción y aprobación, 2 U.T.M.
- F. Cuarta visita o sucesivas, en caso de que proyecto no subsane observaciones, para efectos de recepción y aprobación, 3 U.T.M. por visita.

III) Autorización suspensión de tránsito:

- A. Por pista y por cuadra, 1 U.T.M. diaria.
- B. Por acera y por cuadra, 1 U.T.M. diaria.
- C. Por regulación corte por pista y por cuadra, 2 U.T.M diarias.
- D. Por regulación corte por acera y por cuadra, 2 U.T.M. diarias. }
- E. Permisos varios por mejoramiento para estacionamientos reservados en platabanda, previo informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, 0.5 U.T.M.

IV) Autorizaciones:

- A. Certificado a empresas por trabajos realizados, 2 U.T.M.
- B. Autorización rutas de camiones, 2 U.T.M.
- C. Mudanzas, 1 U.T.M. diaria.

## TITULO VIII DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO OCASIONAL DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

### Artículo 18:

	Donde dice	Debe decir
d) Autorización Especial ocasional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público, en fondas o locales, en los días de Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, actividades de beneficencia, u otras actividades, hasta por tres días como máximo:	2,0 U.T.M., por día de funcionamiento	d.1) Con aforo entre 3.000 a 5.000, se cobra 0.5 U.T.M. por hora de permiso para venta y consumo de bebidas alcohólicas. d.2) Con aforo entre 5.001 a 9.000, se cobra 1 U.T.M. por hora de permiso para venta y consumo de bebidas alcohólicas. d.3) Con aforo superior a 9.001, se cobra 1.5 U.T.M. por hora de permiso para venta y consumo de bebidas alcohólicas.
		<b>Incorpórese el siguiente inciso al final de la letra f).</b>
f) Actividades comerciales en festividades de Septiembre (venta de volantines, emblemas nacionales y otros) por mes, y de Diciembre (venta de artículos navideños, cotillón y otros), por mes: 0,30 U.T.M. Si el permiso que se otorga, es para que se realice en Bien Nacional de Uso Público, adicionar por mes de funcionamiento: 0, 10 U.T.M.		El Sr. Alcalde podrá eximir el cobro de este derecho, por razones fundadas.

### Artículo 19:

	Donde dice	Debe decir
El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará semestralmente los derechos municipales que se señalen, sin perjuicio de la contribución que por patentes o permisos municipales correspondiere:		
a) Quioscos u otras instalaciones adheridas o no al suelo, por Mt2. O fracción ocupado, con mínimo de 2 Mts2: 0.10 U.T.M.	0,10 U.T.M	1 U.T.M. anual
b) Puestos en ferias libres de chacareros, mercados, persas, y otros similares, de carácter permanente por mt2. o fracción ocupado, por día de funcionamiento con mínimo de 16 M2. para chacareros o similares y de 9 Mt2 para feriantes persas: 0,004 U.T.M.	0,004 U.T.M.	0.01 U.T.M. por Mt2 por día
		<b>Incorpórese una letra m) al artículo 19</b>
		Instalaciones anexas a kioscos tipo, para ventas menores, adheridas o no al suelo por Mr2. adicional anual: 0,5 U.T.M.

## TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA

### Artículo 21:

	<b>Incorpórese los siguientes literales</b>
--	---

<p>Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagara los siguientes derechos municipales:</p>	<p>n) La propaganda y publicidad no propia del giro de un negocio o local comercial independiente de si es adosada o no: 5 U.T.M. x m2 semestrales.  ñ) La propaganda y publicidad en predios con destinos habitacional: 10 U.T.M. x m2 semestrales.  o) La publicidad destinada a la promoción o venta de predios, casas, departamentos, oficinas, locales, que exceda 1m2: 1 U.T.M. x m2, mensual.  p) La propaganda y publicidad mediante mallas instaladas en edificaciones existentes sometidas a procesos de restauración, remodelación de fachadas, con permiso de la Dirección de Obras Municipales para estos fines: 0.2 U.T.M. x m2, mensual.  q) Proyección de avisos de letreros o publicidad en muros, paredes, cierros u otros: 1 U.T.M. xm2, mensual.</p>
--	--

## TITULO XII DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

### Artículo 25:

	Donde dice	Debe decir
<p>Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagaran los derechos municipales que en cada caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>el Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p>Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.</p>
<p>b) Modificación de deslindes 1% del Avalúo Fiscal de la Superficie Afecta con Mínimo .... 1,00 U.T.M.</p>	<p>1% del Avalúo Fiscal de la Superficie Afecta con Mínimo.</p>	<p>2% del Avalúo Fiscal del terreno que se modifica.</p>
<p>c) Obras nuevas y ampliaciones..... 1,5% del presupuesto.</p>	<p>y ampliaciones.</p>	<p>y ampliaciones conforme a los artículos 126 y 130 del D.F.L. 458 del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones</p>
<p>d) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias de instalación de faenas 1% del presupuesto mínimo. 1 U.T.M.</p>	<p>Presupuesto mínimo. 1 U.T.M.</p>	<p>Presupuesto.... 1 U.T.M.</p>
<p>Párrafo cuarto letra i) Certificado de Recepción Final (por cada vivienda o unidad a recibir)... 2 cuotas de ahorro para la vivienda.</p>	<p>(Por cada vivienda o unidad a recibir) ... 2 cuotas de ahorro para la vivienda.</p>	<p>0.2 U.T.M. por hoja</p>
<p>Párrafo sexto letra i) Certificado de Expropiación...0,12 U.T.M.</p>	<p>Certificado de Expropiación...0,12 U.T.M.</p>	<p>Certificado de afectación a utilidad pública.... 0.2 U.T.M.</p>
<p>Párrafo treceavo letra i) Autorización de cambio de destino.... 2,00 U.T.M.</p>	<p>2,00 U.T.M.</p>	<p>1) Hasta 30 metros cuadrados: 2 U.T.M.  2) Sobre 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados: 3 U.T.M.  3) Sobre 70 metros cuadrados y hasta 140 metros cuadrados: 6 U.T.M.  4) Sobre 140 metros cuadrados: 15 U.T.M.</p>
		<p><b>Incorporar los siguientes párrafos a la letra i) del artículo 25:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Numero Municipal: una cuota de ahorro Corvi.</li> <li>• Certificación de Vivienda Social: 0.1 U.T.M.</li> <li>• Certificado de obra Terminada o avance de Obra para presentación de licitaciones públicas: 0.1 U.T.M.</li> <li>• Certificado de Experiencia solicitada por profesionales de obra: 0.1 U.T.M.</li> </ul>
<p>j) Certificado de Línea, Certificado de deslindes en conformidad a plano de Loteo.....0,10 U.T.M.</p>	<p>Certificado de Línea, Certificado de deslindes en conformidad a plano de Loteo.....0,10 U.T.M.</p>	<p>Certificados Especiales: 0.1 U.T.M.</p>



q) Tramitación de Recepción Definitiva, se pagara al momento del ingreso de la solicitud según los siguientes tramos: De 0 a 70 mt2. 05 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 71 a 140 mt2. 10 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 141 a 500 mt2. 20 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 501 a 1.000 mt2. 30 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 1.001 a 3.000 mt2. 40 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 3.001 a 9.000 mt2. 60 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 9.001 a 12.000 mt2. 80 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. Sobre 12.000 mt2. 100 Cuotas de Ahorro para la Vivienda.	De 0 a 70 mt2. 05 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 71 a 140 mt2. 10 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 141 a 500 mt2. 20 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 501 a 1.000 mt2. 30 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 1.001 a 3.000 mt2. 40 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 3.001 a 9.000 mt2. 60 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. De 9.001 a 12.000 mt2. 80 Cuotas de Ahorro para la Vivienda. Sobre 12.000 mt2. 100 Cuotas de Ahorro para la Vivienda.	De 0 a 70 mts. 05 cuotas de ahorro para la vivienda. De 71 a 140 mts. 10 cuotas de ahorro para la vivienda. De 141 a 500 mts. 20 cuotas de ahorro para la vivienda. De 501 a 1000 mts. 30 cuotas de ahorro para la vivienda. De 1001 a 2500 mts. 50 cuotas de ahorro para la vivienda. De 2501 a 9000 mts. 80 cuotas de ahorro para la vivienda. Sobre 9000 mts. 100 cuotas de ahorro para la vivienda.
t) Por ingreso de expedientes de fusión, subdivisión, división afecta, Loteo y anteproyectos se pagara y loteo se pagara derecho básico de.....0,30 U.T.M.	Loteo y anteproyectos se pagará derecho básico de.... 0,30 U.T.M.	y loteo se pagará derecho básico de 0.30 U.T.M.
v) 1. Revisión de Expediente de Permiso de Instalación de Torre de Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones en Bienes de Dominio Privado.... 240 U.T.M. 2. Revisión de Expediente de Permiso de Instalación de Torre de Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones en Bienes Nacionales de Uso Público..... 480 U.T.M.	v) 1. Revisión de Expediente de Permiso de Instalación de Torre de Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones en Bienes de Dominio Privado.... 240 U.T.M. 2. Revisión de Expediente de Permiso de Instalación de Torre de Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones en Bienes Nacionales de Uso Público..... 480 U.T.M.	Permiso de Instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión telecomunicaciones: 5% del presupuesto de instalación.
		<b>Incorpórese los siguientes literales al artículo 25:</b>
		x) Certificado de Equipos de Elevación Vertical: 0.2 U.T.M y) Certificado de cualquier naturaleza: 0.15 U.T.M.

#### **Artículo 26:**

	<b>Donde dice</b>	<b>Debe decir</b>
La Ocupación temporal del bien nacional de uso público estará afecto al pago de los derechos que resulten de la aplicación de las siguientes formulas, diferenciando tres casos:		
b) Ocupación temporal del bien público en veredas, bandejones y áreas verdes por concepto de realizar trabajos de inspección y/o mantención de servicios de utilidad pública y telecomunicaciones.	b) Ocupación temporal del bien público en veredas, bandejones y áreas verdes por concepto de realizar trabajos de inspección y/o mantención de servicios de utilidad pública y telecomunicaciones	b) Ocupación temporal del bien público, por concepto de realizar trabajos de inspección y/o mantención de servicios de utilidad pública y telecomunicaciones.

<p>c) Ocupación temporal del bien público para efectuar instalación de faenas, colocación de andamios, cierros provisorios, mantención de escombros y materiales en general, faena de hormigonado y/o bombeo de hormigón, etc. Cuando la Dirección de Proyectos Municipales compruebe que un particular o empresa contratista se encuentre ocupando una mayor superficie de Espacio Público que la autorizada, o bien dicha ocupación se exceda del periodo autorizado, o bien se observe que los trabajos se encuentren ejecutados o se estén realizando sin el permiso correspondiente, se exigirá la regularización del permiso, aplicándose, para tal efecto, un recargo del 50% respecto de los valores que se hayan obtenido una vez calculados los derechos municipales señalados en el presente artículo. Las instalaciones de faenas, colocación de andamios y cierros de obras que correspondan a proyectos inmobiliarios, pagara por concepto de derechos municipales por ocupación de B.N.U.P.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los primeros 60 días... 0,01 U.T.M. por m2 diario.</li> <li>• Del día 61 en adelante..... 0,02 U.T.M. por m2 diario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando la Dirección de Proyectos Municipales (...)</li> <li>• Las instalaciones de faenas, colocación de andamios y cierros de correspondan inmobiliarios, concepto municipales por ocupación de B.N.U.P.:</li> <li>• Los primeros 60 días... 0,01 U.T.M. por m2 diario.</li> <li>• Del día 61 en adelante..... 0,02 U.T.M. por m2 diario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando la Dirección de Obras Municipales (...).</li> <li>• Durante los periodos del 20 de diciembre al 05 de enero del siguiente año y, del 16 de septiembre al 20 de septiembre, no se podrán realizar trabajos en Bien Nacional de Uso Público que involucren roturas de pavimentos.</li> <li>• Certificado de No Deuda B.N.U.P..... 0.2 U.T.M.</li> </ul>
--	--	---

**Artículo 27:**

	Donde dice	Debe decir
<p>La Ocupación temporal del Bien Nacional de Uso Público, tratándose de obras del estado, con patrocinio del estado o que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la comuna beneficiándola directamente, pagarán un derecho municipal por metro cuadrado y por día que se fijara por decreto alcaldicio, este valor podrá ser rebajado hasta un 99%, previo informe de la Dirección de Obras Municipales y/o la Dirección de Proyectos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fijara.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fijará. Eliminar las palabras "y/o la Dirección de Proyectos."</li> </ul>

**Artículo 29:**

	Donde dice	Debe decir
<p>Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagaran los derechos municipales que para cada caso se indican:</p>		<p>Incorporar el siguiente literal: k) Certificado de Estado del Bien Nacional.... 0.10 U.T.M.</p>
<p>i) Desarchivo de expediente de edificación.....0.036 UTM</p>	<p>0,036 UTM</p>	<p>0,05 U.T.M.</p>

**TITULO XV DE LOS DERECHOS MUNICIPALES POR EL USO DEL TEATRO-GIMNASIO MUNICIPAL**

**Artículo 33:**

	Donde dice	Debe decir
<p>Los derechos a pagar por uso del Teatro Gimnasio Municipal, por hora, serán, sin perjuicio de los convenios especiales que el Municipio pueda celebrar, de acuerdo con los siguientes tramos:</p>	<p>De acuerdo con los siguientes tramos:</p>	<p>de 0.5 U.T.M. por día, valor que se sumará a los siguientes tramos:</p>
		<p><b>Incorpórese el siguiente inciso final.</b></p>

		El Sr. Alcalde, ante solicitud de una organización benéfica o sin fines de lucro y por razones fundadas, podrá eximir total o parcialmente del cobro de este derecho y de los singularizados en la siguiente tabla.
--	--	---

**Reemplácese la siguiente tabla:**

VALORES POR HORAS POR TRAMOS EN PESOS					
	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6
Cancha Central Eventos	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 25.000	\$ 51.000	\$ 65.000
Sala de Encuentro y Reuniones	\$ 2.000	\$ 3.500	\$ 5.000	\$ 7.000	\$ 9.500
Sala Pacífico Con sillas Roman c/sillas	\$ 3.000	\$ 10.000	\$ 15.000	\$ 20.000	\$ 27.000
Sala Samuel Roman	\$ 3.000	\$ 10.000	\$ 15.000	\$ 20.000	\$ 27.000
Sala de Pesas	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 80.000	No se arrienda
Salón 1 con sillas y cocina	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 15.000	\$ 20.000	No se arrienda
Salón 2 con sillas	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 15.000	\$ 20.000	\$ 27.000

**Por la siguiente tabla:**

COBRO EN U.T.M. POR DIA	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6
Cancha central de eventos	0.3	0.4	0.5	1	1.2
Sala de encuentro y reuniones	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5
Sala pacífico con sillas, sala Román con sillas	0.2	0.5	0.7	1	1.2
Sala Samuel Román	0.2	0.5	0.7	1	1.2
Sala de Pesas	1	1.2	1.4	1.5	No se arrienda
Salón 1 con sillas y cocina	0.2	0.4	0.5	0.7	No se arrienda
Salón 2 con sillas	0.2	0.3	0.5	0.7	0.8

**2.- FACÚLTESE** a la Dirección Jurídica para preparar el texto refundido de la Ordenanza y efectuar las adecuaciones correspondientes en sus artículos.

**3.- PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, a la brevedad, en la Página Web del Municipio por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Oficina de Transparencia, en el apartado de Transparencia Activa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ANDRES VASQUEZ MEDINA**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**GONZALO MONTOYA RIQUELME**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad De Macul

## Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ac 393	Digital	<a href="#">Ver</a>		

## Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">01777/2023Oficio Ordinario</a>	19/10/2023
<a href="#">01830/2023Oficio Ordinario</a>	25/10/2023

GMR/EBS/CEO

## Distribución:

GONZALO MONTOYA RIQUELME alcalde ilustre municipalidad de macul  
Edith Valdés Morales administrativa alcaldía  
Ingrid Gallardo Lizana administrativa alcaldía  
Axel Herbert Pickett Lazo administrador municipal administración municipal  
ALAN GONZALO GUTIERREZ VERA profesionales administración municipal  
Johanna Loreto Palacios Albornoz secretaria administración municipal  
Matías Cornejo Gómez encargado de transparencia administración municipal  
RAFAEL ARAVENA MAULEN profesionales administración municipal  
PATRICIO VILLEGAS SANCHEZ directora (s) seguridad humana  
ISABEL YAÑEZ DURAN secretaria seguridad humana  
PATRICIO VILLEGAS SANCHEZ director dgrd  
Yanina Gallardo Gallardo secretaria dgrd  
Roberto Rodrigo Albornoz Meza director (s) dirección de administración y servicios generales  
CAROLINA ANGELICA LAMPEREIN ORELLANA secretaria dirección de administración y servicios generales  
SERGIO ROA BASCUÑAN director de control dirección de control  
ELIZABETH QUINTANA MARQUEZ secretaria dirección de control  
Gabriel Salvador Monsalve León director dirección de desarrollo comunitario  
PATRICIA PAREDES GUERRA secretaria dirección desarrollo comunitario dirección de desarrollo comunitario  
ROBERTO MORALES MENA director dirección de finanzas  
ERICA QUIROZ BUSTAMANTE tecnico dirección de finanzas  
TERESA REBOLLEDO GALLEGOS apoyo profesional dirección de finanzas  
CLAUDIO BRAVO NOVOA encargado departamento de rentas departamento de rentas  
Carlos Alfaro Moya honorario departamento de rentas  
Clara Acuña Jara administrativo departamento de rentas  
Cristóbal González Terceros honorario departamento de rentas  
EDUARDO SEPULVEDA BOTELLO tecnico departamento de rentas  
Haydee Torres Henríquez auxiliar departamento de rentas  
PABLO MENDEZ AGUILAR administrativo departamento de rentas  
ROXANA BENAVIDES ECHIBURU administrativo departamento de rentas  
SORAYA LAGOS ROMERO administrativo departamento de rentas  
CLAUDIO BRAVO NOVOA sección de inspección (s) sección de inspección  
ALFREDO DE LA COSTA BRAVO inspector sección de inspección  
AUGUSTO LEAL TORRES inspector sección de inspección  
CATHERINE QUIROZ MOSCOSO inspector sección de inspección  
JACQUELINE QUEZADA MEDINA inspector sección de inspección  
YUBERT VASQUEZ JAQUE inspector sección de inspección  
NOE TORRES BUSTOS director dirección de informática y tec. de las comunicaciones  
Catalina Lopez Cabello secretaria dirección de informática y tec. de las comunicaciones  
JUAN JEREZ JUDEL tecnico web y medios audio visuales  
MARCO SASSI VILLEGAS prestador de servicios web y medios audio visuales  
MIGUEL OSSES VIDAL director dirección de medio ambiente, aseo y ornato  
Maria Ponce Alvarado secretaria dirección de medio ambiente, aseo y ornato  
KATYA ALMENDRAS RIVERA directora dirección de obras municipales  
ELIZABETH ARAMAYO ARENAS secretaria dirección de obras municipales  
SANDRA LIOI CAMPO secretaria dirección de obras municipales  
MARITZA VIDAL LIBIOT edificación edificación

ALEJANDRA ARANEDA TOLEDO ocm sii - arq. dom edificación  
ANA MAASS SILVA revisor edificación  
CAMILA VIDAL ARMIJO revisor edificación  
Francisca Salazar Herrera revisor edificación  
IBENA MIROSEVIC VERDUGO revisor edificación  
JAVIER GONZALEZ CARVAJAL arquitecto revisor edificación  
MARGARITA CATALAN RAMOS secretaria edificación  
PALOMA MONTENEGRO RAMIREZ revisor edificación  
RAUL OLGUIN VALENZUELA revisor edificación  
VICTOR GUTIERREZ NUÑEZ revisor edificación  
EDUARDO CAMPOS MORAGA jefe edificación y construcción  
ELIZABETH ARAMAYO ARENAS secretaria edificación y construcción  
Fernando Allende Silva ito edificación y construcción  
FRANCISCO LÓPEZ ZÚÑIGA técnico edificación y construcción  
GONZALO GUTIERREZ VALENZUELA profesional edificación y construcción  
HERNAN DONOSO SALINAS ito edificación y construcción  
JOSE SARA VIA SEPULVEDA ito edificación y construcción  
LORENA TAPIA MUÑOZ profesional edificación y construcción  
RENE MONDACA MOYA administrativo edificación y construcción  
SALOMON DIBAN GARATE ito edificación y construcción  
Sonia Marambio Rodríguez ito edificación y construcción  
DAVID FERNANDEZ RIVERA fiscalización de obras fiscalización de obras  
CAROLINA CORRAL VIVEROS profesional fiscalización de obras  
CRISTIAN SOLIS CORNEJO profesional fiscalización de obras  
Gladys del Carmen Berríos Araneda secretaria fiscalización de obras  
HECTOR BECERRA RAMOS profesional fiscalización de obras  
MARCELO PONCE CASTILLO profesional fiscalización de obras  
ROMAN SANDOVAL OLATE profesional fiscalización de obras  
CAROLINA MARAMBIO RODRIGUEZ jefa urbanismo  
FABIAN PEREZ HERNANDEZ profesional urbanismo  
GINA ALVAREZ GONZALEZ secretaria urbanismo  
LUTGARDO GATICA ALTAMIRANO tecnico urbanismo  
Manuel Cabezas González profesional urbanismo  
WILSON TORO TAPIA profesional urbanismo  
RUBEN VALENZUELA FUICA director dirección de tránsito y transporte público  
LIZET PAVEZ BARRERA secretaria dirección de tránsito y transporte público  
Daniel Contreras Quintana encargado estudios e ingeniería  
ADRIANA TORO SILVA administrativo estudios e ingeniería  
Daniel Contreras Quintana ingeniero en transporte y tránsito estudios e ingeniería  
MARCELO NAVAS ULLOA administrativo estudios e ingeniería  
MARTA BALBONTIN BERNARD administrativo estudios e ingeniería  
RAMON AVILA FRITZ administrativo estudios e ingeniería  
SERGIO CARDENAS ARANEDA profesional estudios e ingeniería  
ESTEFANIA BETANCOURT SAEZ directora dirección jurídica  
SILVIA CASTILLO MALDONADO administrativo dirección jurídica  
ANDRES URZUA CORVALAN encargado gabinete  
Yanina Gallardo Gallardo secretaria gabinete  
FRANCISCO ASTUDILLO NAVARRETE director secretaria comunal de planificación  
Yanina Gallardo Gallardo secretaria secretaria comunal de planificación  
ANDRES VASQUEZ MEDINA secretario municipal secretaria municipal  
Cecilia Morales Cubillos oficial de partes secretaria municipal  
Cecilia Morales Cubillos secretaria(o) secretaria municipal  
Fabian Román Del Pozo profesional secretaria municipal  
Jonathan Vergara Ormeño secretaria(o) secretaria municipal  
Jonathan Vergara Ormeño oficial de partes secretaria municipal  
Margarita Cardenas Santana oficial de partes secretaria municipal  
Rafael Fiedler Valdes secretaria(o) secretaria municipal  
Rafael Fiedler Valdes oficial de partes secretaria municipal  
Francisco Villarroel Faba juez titular juzgado de policía local  
GASTON OCTAVIO MONSALVES PONCE secretario titular juzgado de policía local



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://macul.ceropapel.cl/validar/?key=22096244&hash=78e5d>